

## COMUNICADO AL MAGISTERIO

La Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación "FECODE" rechaza todo intento de vulnerar el derecho de asociación y las garantías sindicales, al pretender imponer medidas coercitivas de "recuperación" de tiempo y anuncio e intenciones de aplicar descuentos en algunas entidades certificadas con motivo de la participación en las jornadas de movilización y paro orientadas en defensa de la educación pública el pasado mes de junio.

El magisterio colombiano participo de manera activa en la convocatoria trazada por la Federación, legitimada por la inminente lesión al derecho a la educación pública que se venía desarrollando a consecuencia de la enmienda inconsulta e intencionada desde la Comisión Primera del Senado de llevar a la plenaria final definiciones encaminadas a privatizar la educación y el sistema educativo público en contra de las mayorías colombianas, causando de facto la anormalidad académica.

Es claro entonces, que no se pueden realizar descuentos de días no laborados presuntos, como tampoco es válido que se pretendiera que el docente o docente directivo, pidiera permiso a las autoridades de los entes territoriales para su participación en una actividad de huelga legitimada en los artículos constitucionales 6,39,121,122 y los tratados internacionales en especial el 151 y 154 de la OIT y al no haber sido declarada ilegal por orden de autoridad judicial, se verían comprometidos los funcionarios que procedan a realizar descuentos a afrontar procesos disciplinarios, administrativos, penales o de reparación directa frente a la afectación que puedan sufrir los docentes. La Corte Constitucional en la Sentencia C-134 de 2023 amplía el concepto del derecho de huelga.

FECODE ha insistido de manera recurrente y particularmente al levantarse la orden del cese de actividades por votación unánime de la Junta Nacional, la disposición de recuperar saberes y contenidos propios de las áreas obligatorias y fundamentales, los cuales se pueden adelantar en diversas modalidades ya reconocidas por la comunidad académica y pedagógica, lo cual implica una garantía de la educación a los niños y jóvenes y una justificación a la luz de la realidad que protege el derecho a la asociación y la huelga, reconocidos en la Constitución, la Jurisprudencia y en los Convenios Internacionales ratificados por el Gobierno Colombiano.

En procura de unificar una directriz nacional, el Comité Ejecutivo recurrió ante el Ministro de Educación, Dr. Daniel Rojas quien se comprometió a emitir una circular orientadora sobre garantías sindicales, evitando que las administraciones de los entes certificados actúen bajo una interpretación equívoca, basados en conceptos de funcionarios que implican vulnerar el derecho fundamental de asociación sindical y de huelga.

Instamos al MEN a que proceda acorde a su compromiso y se conjure así un innecesario conflicto laboral. Igualmente, orientamos a los sindicatos filiales de aquellas entidades territoriales que han expedido Actos Administrativos que lesionan el principio de Asociación a presentar fórmulas de acuerdo con base en los argumentos expuestos y a dar continuidad a las acciones unitarias que oriente la Federación incluyendo la defensa jurídica.

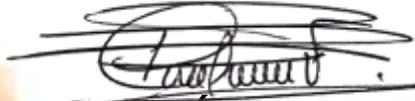
**COMITÉ EJECUTIVO**



**DOMINGO J. AYALA ESPITIA**  
Presidente



**LUIS EDGARDO SALAZAR B.**  
Secretario General



**HUGO CÁRDENAS VEGA**  
Secretario de Asuntos Laborales y Jurídicos

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2024